

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS,, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA: "EL REPRESENTANTE", Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARTHA IRENE VENEGAS TRUJILLO COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA: "EL CLIENTE", Y EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA: "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

1.- "EL REPRESENTANTE ARTISTICO Y/O EMPRESA" DECLARA LO SIGUIENTE:

Ser una persona física, con Registro Federal de Causantes , Mexicano, mayor de edad, con actividad fiscal empresarial, al corriente en el pago de sus impuestos, dedicado a la representación y apoderamiento de artistas profesionales, de diversos géneros musicales, que cuenta con los recursos humanos, técnicos, logísticos, materiales y económicos necesarios, además de las habilidades, conocimientos, y experiencia necesarios para la ejecución de los servicios objeto del presente contrato con calidad, seriedad y profesionalismo el evento de este contrato, quien tiene su domicilio en

Manifiestar bajo protesta de decir verdad, que cuenta con las facultades legales suficientes de apoderamiento y representación artística, del artista(s), que se señala(n) y detalla(n) en el capítulo de cláusulas de este contrato.

Que es su deseo celebrar el presente contrato.

2.- "EL CLIENTE" DECLARA LO SIGUIENTE:

1. Que de conformidad con el **Decreto número 17860 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el día 25 de marzo de 1999**, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. Que mediante número de oficio **DS/232/2017** de fecha 8 de mayo de 107 emitido por la Junta de Gobierno del Patronato de las Fiestas de Octubre de la zona Metropolitana de Guadalajara se formaliza el nombramiento de la **C. MARTHA IRENE VENEGAS TRUJILLO** como Directora General del Patronato de las Fiestas de Octubre.
3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es y que su domicilio fiscal es el ubicado en **Avenida Mariano Barcenas S/N Col. Auditorio en Zapopan, Jalisco.**
4. Que entre sus actividades preponderantes se encuentra la contratación de artistas, así como la producción de espectáculos de toda índole, y todo lo que ello concierne,

Estando conforme "LAS PARTES" con las anteriores declaraciones, se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.-"EL REPRESENTANTE" se obliga a presentar a su representado(s) musical, señalado(s) a continuación, respecto del cual(es) ostenta su representación, a "EL CLIENTE", para la realización de un evento artístico masivo con las especificaciones señaladas a continuación:

NUMERO DE PRESENTACIONES	X1 TADEO FERNÁNDEZ (ACA SHORE) X1 DJ RHOMMEL X1 MR PAJARO
--------------------------	---

103

	X1 CRIMINAL SOUNDS X1 KILL THE CLOWNS X1 ALFRED BECK
FECHA	4 DE OCTUBRE DE 2017
VENUE Y CIUDAD	FORO PRINCIPAL, AUDITORIO BENITO JUÁREZ AV. MARIANO BÁRCENAS S/N COL. AUDITORIO ZAPOPAN, JALISCO. C.P 45190
TIPO DE EVENTO	FESTIVAL "MADAN"
DURACION APROXIMADA	6 HORAS
PRECIO DEL BOLETO	N/A
CAPACIDAD	12,000 PERSONAS APROXIMADAMENTE.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" convienen como precio del presente contrato, y "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL REPRESENTANTE", la cantidad de **\$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N) MAS IVA** ,libres de toda deducción por concepto de impuestos municipales, administrativos, actorales, gremiales u otros que se generen con motivo de la realización del evento artístico en el que "EL REPRESENTANTE" se obliga a presentar al artista(s) representado(s), contratado(s) para este evento, señalados en la cláusula que antecede; dicha cantidad se pagará de la manera siguiente:

- a) "EL CLIENTE" se obliga pagar a "EL REPRESENTANTE" la cantidad de \$46,000.00 (CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MEXICANOS), a la fecha de firma del presente contrato. Dicho pago se realizara en efectivo o por transferencia electrónica, y servirá como anticipo y bloqueo de fecha estipulada del presente contrato.
- b) "EL CLIENTE" se obliga pagar a "EL REPRESENTANTE" la cantidad de \$46,000.00 (CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MEXICANOS), el día 25 de septiembre de 2017.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que para el caso de no efectuarse el pago de anticipo, y posteriormente el pago total, en las fechas y condiciones que para tal efecto se establecieron en la cláusula que antecede, "EL REPRESENTANTE" podrá rescindir y como consecuencia cancelar el presente contrato, sin ningún tipo de responsabilidad de carácter civil, penal, administrativo, gremial, laboral, mercantil, o de cualquier otra índole para "EL REPRESENTANTE"; asimismo "EL REPRESENTANTE" estará exento de llevar a cabo la devolución del pago inicial, por concepto de penalización debido al incumplimiento del presente contrato.

Asimismo "LAS PARTES" convienen que para el apartado de la fecha y presentación del festival , se obliga a "EL CLIENTE" a liquidar a "EL REPRESENTANTE" como mínimo el 50% del costo total del mismo .

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a realizar los pagos correspondientes en la fechas ya señaladas, por lo que el presente contrato fungirá como título de crédito para el cobro , "EL CLIENTE" DEBE Y PAGA incondicionalmente la cantidad de **\$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N)** ,en caso de

103

incumplimiento, la tasa nominal mensual será del tres por ciento, sobre el saldo de capital que llegue a estar en mora.

QUINTA.- "EL CLIENTE", se obliga a entregar a **"EL REPRESENTANTE"**, a la fecha de firma del presente contrato, una copia de su Registro Federal de Contribuyentes y una copia de los documentos previamente mencionados en el capítulo de Declaraciones del presente documento.

LOCAL

SEXTA.- "EL CLIENTE" se hará cargo de todo lo relacionado a la reservación, y pago del lugar donde se llevará a cabo la presentación de los artistas representados por **"EL REPRESENTANTE"**, así como también llevará por su cuenta y cargo la tramitación y obtención de los permisos y licencias que dicho evento requiera en su totalidad para su ejecución y exhibición y uso de patrocinios de acuerdo con lo estipulado en la cláusula vigésima de este contrato. Asimismo cualquier cambio de ubicación u horario deberá ser previamente autorizado por escrito por **"EL REPRESENTANTE"**, de no contar con cualquier autorización en los términos aquí señalados o con la autorización expresa para el cambio de ubicación y horarios **"EL REPRESENTANTE"** podrá cancelar la presentación de los artistas objeto de este contrato, señalados en las cláusulas que anteceden.

ESCENARIO

SEPTIMA.-"EL CLIENTE", se compromete a satisfacer las necesidades de escenarios, que se establecen en el Rider técnico mas actualizado, y en el caso de que el escenario sea compartido con otros artistas diversos a los que me obligo a presentar, se deberán coordinar tiempos y espacios con la persona asignada por **"EL REPRESENTANTE"**, para efectos incluso de lo dispuesto en la cláusula decima primera relativa a los patrocinadores.

REQUERIMIENTOS DEL ARTISTA

OCTAVA.-"LAS PARTES" convienen y están de acuerdo en que **"EL CLIENTE"** proporcione bajo su costo los equipos de audio e iluminación, backline, y planta de luz de acuerdo al Rider técnico (vease Anexo 1) mas actualizado, dichos equipos y planta de luz deberán ser contratadas con el proveedor designado y/o autorizado por **"EL REPRESENTANTE"**.

"EL CLIENTE" se obliga a proporcionar camerinos y catering (vease Anexo 2) de acuerdo al Rider técnico mas actualizado de la banda, durante el montaje, ensayos, show y desmontaje.

"EL CLIENTE" se compromete a proporcionar a **"EL REPRESENTANTE"** 10 cortesías en lugares preferenciales para el evento, las cuales deberán ser entregadas al Production Manager de **"EL REPRESENTANTE"** en el sound check.

"EL REPRESENTANTE" cubrirá los gastos del transporte aéreo, terrestre y local del artista, Staff y equipos de trabajo de acuerdo al Rider mas actualizado de la banda.

Transporte terrestre y local. - **"EL REPRESENTANTE"** pondrá a disposición del artista y del Staff camionetas, todas con chofer de acuerdo al Rider mas actualizado de la banda.

1/8

AVANZADA. - Si **"EL REPRESENTANTE"** lo considera necesario, facilitará los gastos de transporte, viáticos y hospedaje para todas las personas designadas como avanzada por **"EL REPRESENTANTE"** que viajarán antes de la presentación, para que supervise que todas las necesidades y condiciones objeto de este contrato sean cubiertas en su totalidad.

"EL REPRESENTANTE", se compromete a proporcionar hospedaje a los artista y Staff del mismo conforme al Rider técnico mas actualizado de la banda, en un hotel categoría 5 Estrellas o el de mayor categoría de la Ciudad donde se llevará a cabo la presentación del artista, debiendo estar todas las habitaciones en un mismo Hotel, durante el tiempo que se requiera para la realización del show.

"EL REPRESENTANTE" cubrirá los gastos de viáticos para el artista y staff para el evento incluyendo días de viaje.

Todo lo anterior en caso de que no se tome acuerdo distinto entre las partes, según los Anexos del presente contrato.

SEGURIDAD

NOVENA.- "EL CLIENTE" se obliga a proporcionar personas de seguridad para los artistas que se obliga a presentar **"EL REPRESENTADO"** el día del evento, así como garantizar la seguridad del público que acuda al evento dentro y fuera del lugar donde se lleve a cabo el mismo, previendo en todo momento que no se exceda el aforo del lugar; por lo que **"EL REPRESENTANTE"** no se hace responsable, ni directa, ni indirectamente de la seguridad, y se deslinda de cualquier responsabilidad civil objetiva y subjetiva que se pudiera presentar durante el espectáculo, al inicio, en su desarrollo, o al termino del mismo, lo anterior, para el caso de un siniestro o accidente que ponga en riesgo, o en peligro la vida de los asistentes, ya que sus funciones y atributos no son las de proporcionar las medidas de seguridad pertinentes, o las de protección civil al espectáculo contratado en el presente contrato, sino únicamente de obligarse a presentar al artista(s) representado(s) el día del evento.

DECIMA.- El personal de seguridad que estará contratado y a cargo de **"EL CLIENTE"** deberá revisar al público asistente a efecto de que no se introduzcan objetos punzo cortantes, de vidrio o de cualquier otro material que pueda ocasionar lesiones. También queda prohibido introducir cámaras fotográficas o de video profesionales al igual que droga, tóxicos, enervantes, solventes, inhalantes, etc.

DECIMA PRIMERA.-"EL REPRESENTANTE" será la única persona que pueda autorizar la entrada de cámaras de video y fotografías profesionales y dicha autorización deberá ser por escrito y firmada.

DECIMA SEGUNDA.-"EL CLIENTE" será la responsable total de la seguridad de todo el evento, y será motivo de la cancelación el que no se cumpla con los requisitos señalados de seguridad señalados, cuyo incumpliendo será causa de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para **"EL REPRESENTANTE"** o del artista(s) que me obligo presentar, solamente el artista(s), y **"EL REPRESENTANTE"** tendrán acceso al área de escenario y camerinos y podrán autorizar el acceso de otras personas.

DECIMA TERCERA.- Si algún objeto fuera arrojado a cualquiera de los artistas que en su momento se encontrara trabajando sobre el escenario, **"EL REPRESENTANTE"** se reserva las intervenciones legales oportunas, y podrá interrumpir o cancelar la actuación del artista afectado, y de los que le continúen si fuera el caso, sin perder derecho al pago del precio pactado por el evento.

DECIMA CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a brindar la seguridad y el espacio suficiente a mi representado(s) para el correcto desempeño de su trabajo, y bajo ninguna circunstancia se podrá pedir a mi representado(s), que se coloque(n) y/o trabaje(n) bajo los rayos directos del sol, en caso de que el evento se

realice al aire libre, o en lugares que representen inseguridad para la protección del equipo de sonorización e iluminación.

IMPUESTOS Y CUOTAS SINDICALES

DECIMA QUINTA.- "EL REPRESENTANTE" se obliga a pagar los impuestos que se generen a la entrada o salida del País donde se está realizando el evento.

DECIMA SEXTA.-"EL REPRESENTANTE" se obliga a enviar en editable los logos de los patrocinantes a **"EL CLIENTE"**, en la misma fecha en que realice el primer pago de anticipo de este contrato, así como cualquier otro logo que sea necesario para la mercadotecnia, para que **"EL CLIENTE"** pueda realizar la inserción de los mismos en la mercadotecnia del evento artístico.

DECIMA SEPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que la mercadotecnia será revisada por ambas partes y deberá ser autorizada por **"EL REPRESENTANTE"** antes de ser publicada en algún medio de comunicación o red social.

DECIMA OCTAVA.- "EL CLIENTE" podrá regalar cualquier artículo promocional relacionado con el concepto del evento pero no relacionados con los artistas, citándose de manera enunciativa y no limitativa los programas, posters, discos, discos, camisetas, gorras, etc.

PATROCINIOS

DÉCIMA NONA.- Las partes acuerdan que **"EL CLIENTE"** está en libertad de contratar el o los patrocinadores que así considere y cuando no estén asociados directa o indirectamente con el artista, **"EL REPRESENTANTE"** desde ahora autoriza, al uso de los mismos durante la presentación para que se realice el despliegue de la publicidad ya sea en el local y/o en el escenario, de acuerdo con lo estipulado que son éstos en las cláusulas cuarta y quinta de este contrato.

RESTRICCIONES

VIGESIMA.- Ambas partes convienen y están de acuerdo en las restricciones siguientes:

a) **"EL CLIENTE"** queda obligada a que la presentación del artista no forme parte, ni se relacionen bajo ninguna circunstancia con cualquier tipo de campaña política y/o partido político.

b) **"EL CLIENTE"** se obliga a no permitir ningún tipo de grabación o transmisión auditiva o visual de ninguna parte del evento sin el previo consentimiento de **"EL REPRESENTANTE"** el cual deberá ser por escrito, no siendo válido ningún tipo de acuerdo verbal para este ni para ningún otro efecto del presente contrato.

RESPONSABILIDAD JURIDICA ADMINISTRATIVA

VIGESIMA PRIMERA.- "EL CLIENTE" no podrá ceder o transmitir de ninguna forma a terceros ni revender los derechos de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **"EL REPRESENTANTE"** y en caso de que así lo hiciere se obliga a pagar como pena convencional el 70% del precio establecido en el presente contrato, cantidad que deberá pagar a **"EL REPRESENTANTE"** con 48 horas de anticipación al día del

evento, por lo que en caso de no hacerlo autoriza a **"EL REPRESENTANTE"**, a rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para **"EL REPRESENTANTE"** o su representado(s), por lo que el precio convenido quedará en beneficio de **"EL REPRESENTANTE"**.

SUSPENSION DEL EVENTO

VIGESIMA SEGUNDA.- En caso de que el evento sea suspendido por causas de fuera mayor o actos de la naturaleza señalándose de manera enunciativa, más no limitativa, las inundaciones, lluvias, huracanes, temblores, manifestaciones, mítines, movimientos armados, o cualquier tipo de desorden civil, retraso en el medio de transporte no imputable a mi representado(s), así como enfermedad exhibiendo documento justificativo de dicha enfermedad por parte de mi representado(s), que le sea imposible asistir al efecto para realizar su presentación exhibiendo documento justificativo de dicha enfermedad o padecimiento, ratificado por el MEDICO que haya expedido dicho certificado médico, **"EL CLIENTE"** sólo tendrá derecho a solicitar la devolución del 50% que por concepto de anticipo haya pagado a **"EL REPRESENTANTE"** sólo tendrá derecho a solicitar la devolución del 50% que por concepto de anticipo haya pagado a **"EL REPRESENTANTE"**, menos los gastos que con motivo de la presentación del evento **"EL REPRESENTANTE"** compruebe haber efectuado o bien, si es de su conveniencia buscar un cambio de fecha o representado(s), de acuerdo a la disponibilidad de calendarios de mi representado(s), para esto, **"EL CLIENTE"** pagará nuevamente transportación, hospedaje, viáticos, renta de equipos de audio e iluminación, mudanza, etc.

VIGESIMA TERCERA.- **"EL CLIENTE"** bajo protesta de decir verdad reconoce acepta y se obliga a que bajo ninguna circunstancia en ningún momento y por ningún motivo podrá retener bienes y/o persona para lo cual se encuentra debidamente advertido de las penas en que incurrir las personas que priven ilegalmente de la libertad a las personas y/o retengan bienes de su propiedad sin derecho.

VIGESIMA CUARTA.- En caso de que **"EL CLIENTE"** por así convenir a sus intereses decida cancelar el efecto desde este momento autoriza a **"EL REPRESENTANTE"** a quedarse con el importe total del precio establecido o en caso de que este no hubiera sido pagado en su totalidad, se obliga a pagar el saldo al momento de cancelar el evento, y en caso de no hacerlo se obliga a pagar un interés del 3% mensual por cada mes o fracción que incurra en mora.

VIGESIMA QUINTA.- En caso de que el evento sea cancelado por causas imputables a **"EL CLIENTE"** citándose de manera enunciativa pero no limitativa, la falta de pago del precio en los términos antes citados, no proporcionar en la oportunidad el cambio de itinerario que se sea solicitado, el hospedaje o bien, por no haber obtenido previamente los permisos o licencias gubernamentales o no cumplir con los requisitos citados en este contrato para el inmueble en donde se realice el evento o cualquier incumplimiento a lo dispuesto en el presente contrato, **"EL CLIENTE"** se obliga a pagar el 70% del total pactado en la fecha acordada como pena convencional.

CONFIDENCIALIDAD

VIGESIMA SEXTA.- **"EL CLIENTE"** se obliga a no divulgar la información contenida en el presente contrato y a no proporcionar a terceras personas, verbalmente o por escrito, directa o indirectamente información alguna sobre el contenido del mismo, **"EL CLIENTE"** acepta y reconoce que toda información escrita, gráfica o electromagnética, que reciba o elabore será considerada en todo momento como confidencial y es propiedad de **"EL REPRESENTANTE"**, misma que será utilizada únicamente para la realización del objeto del presente contrato, comprometiéndose a conservar siempre en su poder la referido documentación, garantizándole a **"EL REPRESENTANTE"** la reserva expresa y el cumplimiento del secreto profesional,

sujetándose a lo previsto; Por lo tanto, "EL CLIENTE", se obliga a manifestar bajo estricta confidencialidad toda la información y documentación, relacionada con este contrato y que le proporcione "EL REPRESENTANTE" como un secreto industrial en los términos de la Ley de Propiedad Industrial, quedando prohibido el transmitir o autorizar su uso, divulgación o publicación, sin la aprobación por escrito de "EL REPRESENTANTE", esta cláusula no incluirá la información que sea del dominio público y aquella que no se considere secreto industrial en los términos de lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

VIGESIMA SÉPTIMA.- Es motivo de rescisión de este contrato, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones acordadas por alguna de las partes, contrato bilateral "la mora purga la mora", lo que quiere decir que "ninguno de los contratantes está en mora dejando de cumplir lo pactado, mientras el otro no lo cumple por su parte, o no se obligue a cumplirlo en la forma y tiempo debidos.

JURISDICCION Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA OCTAVA.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes se someten expresa y tácitamente a las leyes, y a los tribunales de la **Ciudad de Aguascalientes, Ags.**, renunciado expresamente, así al fuero que por razón de sus domicilios o nacionalidad les pudiera corresponder en el presente o en el futuro a las partes del presente contrato.

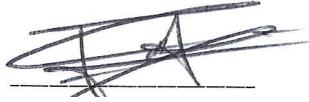
El presente contrato contiene la voluntad de las partes y son los únicos acuerdos existentes, por lo que cualquier otro convenio verbal o escrito anterior queda anulado por las partes y carente de efectos jurídicos, asimismo manifestar "**LAS PARTES**" que cualquier cambio al presente contrato, debe de darse por escrito, siendo nulo cualquier acuerdo verbal que los modifique.

Una vez y habiendo sido leído el presente contrato por las partes estado enteradas del contenido, valor y consecuencias legales de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, lo firman de conformidad, expidiéndose un original para cada una de "**LAS PARTES**".

Leído y enteradas las partes del contenido y alcance de éste contrato, lo firman al calce de esta última hoja, y al margen de las que anteceden, en la Ciudad de **Guadalajara, Jalisco el día 11 de septiembre de dos mil diecisiete.**

ACEPTAN Y FIRMAN LAS PARTES

"EL REPRESENTANTE"



"EL CLIENTE"



MARTHA IRENE VENEGAS TRUJILLO

COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA